

P-128165

"ALVARADO, MAXIMILIANO ARIEL
S/ RECURSO DE QUEJA, EN CAUSA
N° 75.159 DEL TRIBUNAL DE
CASACIÓN PENAL, SALA I".

La Plata, 29 de agosto de 2017.-

AUTOS Y VISTOS:

La Presente causa P. 128.165, caratulada:
"Alvarado, Maximiliano Ariel s/ Recurso de queja, en
causa N° 75.159 del Tribunal de Casación Penal, Sala I",

Y CONSIDERANDO:

I.- La Sala Primera del Tribunal de Casación Penal, mediante el pronunciamiento dictado el 20 de septiembre de 2016, declaró inadmisibile el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley incoado por la defensa de Maximiliano Ariel Alvarado, contra la decisión de ese órgano que rechazó -con costas- el *hábeas corpus* deducido a favor del nombrado y, en consecuencia, confirmó el fallo de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Quilmes que no hizo lugar al cese de la medida de seguridad que se le impuso (fs. 26/29 vta.).

II.- Frente a ello, la señora Defensora Oficial Adjunta ante la sede casatoria -doctora Susana Edith De Seta- articuló recurso de queja (fs. 31/35 vta.).

III.- Cabe recordar que el art. 486 bis del C.P.P. -según ley 14.647, B.O. 5/XII/2014- establece que la vía de hecho debe presentarse con copia simple del recurso denegado, de la decisión que se pretende recurrir, de las respectivas notificaciones y de cualquier otra pieza que el peticionario considere útil

para fundamentarlo.

La recurrente incumplió con los recaudos exigidos, pues si bien escoltó las copias del *hábeas corpus* originario (fs. 1/17 vta.), de la contestación a la vista conferida a esa defensa (fs. 18/21 vta.), del decisorio que rechazó la acción intentada (fs. 22/25), del auto denegatorio del carril extraordinario local intentado (fs. 26/29 vta.) y de la notificación efectuada a ese Ministerio Público de la Defensa (fs. 30), incumplió con la adjunción de las copias respectivas al mentado recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley.

Tal situación obsta el análisis de la admisibilidad del remedio articulado cuya denegatoria motivara la presente queja (cfe. doct. P. 127.904, res. 23/XI/2016; P. 128.043, res. 14//XII/2016; P. 128.410 y P. 127.965, ambas res. 29/III/2017; P. 127.774, res. 12/IV/2017; etc.).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

Desestimar la queja traída por la señora Defensora Oficial Adjunta de Casación a favor de Maximiliano Ariel Alvarado (art. 486 bis del C.P.P.).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.-

P-128165

EDUARDO JULIO PETTIGIANI
EDUARDO NÉSTOR DE LÁZZARI
DANIEL FERNANDO SORIA
LUIS ESTEBAN GENOUD

R. Daniel Martínez Astorino
Secretario